

Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. N° 19.175. Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL 1/19.175 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 08 de noviembre de 2005.

Artículo 68.- El intendente, para el cumplimiento de las funciones que la presente Ley le asigna como ejecutivo del gobierno regional, contará con la siguiente estructura administrativa, que le estará directamente adscrita:

a) Una división de administración y finanzas, encargada de la gestión administrativa y financiera, de la formulación y ejecución del presupuesto y de la provisión de los servicios generales del gobierno regional, y

b) Una división de análisis y control de gestión, que colaborará en la elaboración del proyecto de presupuesto en lo relativo a la inversión del gobierno regional y en su seguimiento y control.